Asunción, 9 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 0472/2024.

POR LA CUAL CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA PAC ID. N° 421.187 – ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Exp. N° 944/2024, Memorándum UOC N° 028/2024, del jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía – UNA, Sr. Juan Carlos Gómez, por el que solicita se dicte Resolución de declaración desierta al llamado a licitación por contratación directa PAC ID N° 421.187 – ADQUSICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA.

La Ley N° 4995/13 de Educación Superior; Artículo 33.- La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: Inc. g) Elaborar y reformar sus propios estatutos, los cuales deben ser comunicados al Consejo Nacional de Educación Superior; Artículo 34.- Las universidades públicas gozarán de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos, correspondientes al Presupuesto General de la Nación (...).

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Artículo 84°.- Son deberes y atribuciones del Decano: (...) Inc. m) Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA. Inc. g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Ley N° 6.873, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.022.

El Decreto N° 6.581/2022, Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873 del 26 de enero de 2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022.

Que, el dictamen justificativo de la Unidad operativa de contratación (UOC), la cual recomienda cancelar el llamado LA PRESENTE LICITACIÓN en virtud al Art. 31 del Ley 2051/03 establece: "las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo el caso de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1° **CANCELAR** el llamado a licitación por contratación directa PAC ID N° 421.187 – ADQUSICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Institución, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente, según las normativas legales vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Prof. Mg. Eber Luis Rodas Sanabria
Secretario de la Facultad

Prof. Dr. Ricardo Pavetti
Decano